

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 6/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 13.2.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 344 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones, así como las Sociedades Mutualistas de Seguros, sólo podrán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones en los días que al efecto autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, considerándose tales días como inhábiles para los efectos de las operaciones que dichas instituciones y sociedades están facultadas a practicar en los términos de sus autorizaciones respectivas.

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993, el cual fue reformado por los diversos Decretos Presidenciales publicados en el mismo medio de difusión oficial el 27 de enero de 2006 y 12 de julio de 2024, se estableció el Calendario Oficial en el que se incluyen las fechas históricas de conmemoración nacional las cuales, por su significado e importancia, son de descanso obligatorio para los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los días en que se suspendan las labores en la Comisión o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que haga del conocimiento, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.2.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.2.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 13.2.1.**DÍAS EN QUE PODRÁN CERRAR Y SUSPENDER OPERACIONES LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS E INHÁBILES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Días inhábiles correspondientes al año 2026:

Mes	Día	
Enero	1	
Febrero	2	En conmemoración del 5 de febrero.
Marzo	16	En conmemoración del 21 de marzo.
Abril	2 y 3	
Mayo	1	
Mayo	5	
Septiembre	16	
Noviembre	2	
Noviembre	16	En conmemoración del 20 de noviembre.
Diciembre	25	

CIRCULAR Modificatoria 7/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 13.3.1.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 367, fracción II, 372, fracciones VI, XIII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los días en que se suspendan las labores de la propia Comisión o cuando sus oficinas permanezcan cerradas, previo aviso que se haga del conocimiento, serán considerados inhábiles para todos los efectos legales, excepto en el caso de la habilitación de días para la práctica de visitas de inspección que señala el artículo 385 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que con motivo del próximo periodo vacacional del personal de dicha Comisión se dan a conocer los días en que la misma suspenderá sus labores y sus oficinas permanecerán cerradas, considerándose tales días como inhábiles para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 13.3.1.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 13.3.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 13.3.1.

DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN

Se informa que el periodo vacacional 2025 para el personal de la Comisión comprenderá del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, reanudando labores el 7 de enero de 2026. Durante dicho periodo no correrán los plazos que establece la normativa aplicable y serán considerados como inhábiles para todos los efectos jurídicos correspondientes.

Lo anteriormente dispuesto, no será aplicable tratándose de procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CIRCULAR Modificatoria 8/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 8/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 34.1.21-a.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las

instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3. de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con alguna de las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3. de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que, si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, a las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el ejercicio 2026, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 8/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 34.1.21-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-a.

ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO

INSCRITAS EN EL RGRE

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2026, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

No.	ENTIDAD REASEGURADORA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE LIMITED	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194
14	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
15	SOMPO JAPAN INSURANCE INC.	RGRE-268-85-300239
16	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262
17	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
18	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
19	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
20	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
21	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
22	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
23	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
24	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
25	QBE UK LIMITED	RGRE-427-97-320458
26	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
27	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
28	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
29	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
30	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
31	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY	RGRE-483-97-320803
32	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
33	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
34	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016

35	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI O ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	RGRE-535-98-300125
36	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
37	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
38	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
39	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
40	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
41	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD.	RGRE-562-00-322324
42	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
43	COMPAGNIE FRANÇAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTÉRIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
44	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
45	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
46	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
47	LÄNSFÖRSÄKRINGAR AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
48	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE	RGRE-772-02-320824
49	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
50	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
51	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
52	XL INSURANCE COMPANY SE	RGRE-801-02-320237
53	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
54	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
55	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
56	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
57	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
58	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
59	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
60	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
61	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
62	AXA FRANCE IARD, S.A.	RGRE-836-03-326289
63	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
64	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
65	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
66	GREAT LAKES INSURANCE SE	RGRE-888-05-320228
67	AXA XL INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
68	THE STANDARD CLUB UK LTD.	RGRE-893-05-326886
69	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
70	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
71	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED	RGRE-914-06-327328
72	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	RGRE-916-06-327358
73	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385

74	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
75	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED	RGRE-922-06-327402
76	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
77	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LTD.	RGRE-930-06-327306
78	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED	RGRE-940-07-327596
79	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	RGRE-955-07-327692
80	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
81	ARCH REINSURANCE LTD.	RGRE-964-08-327495
82	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
83	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
84	AXA FRANCE VIE, S.A.	RGRE-975-08-327805
85	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
86	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
87	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
88	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
89	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
90	BALOISE VERSICHERUNG AG	RGRE-992-09-300146
91	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
92	DELCREDERE DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
93	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
94	AXA XL INSURANCE COMPANY AMERICAS (antes CATLIN INSURANCE COMPANY) -	RGRE-1001-09-323750
95	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
96	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
97	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652
98	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
99	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
100	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
101	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
102	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
103	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
104	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
105	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
106	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
107	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
108	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
109	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC.	RGRE-1077-12-328708
110	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
111	AMTRUST SPECIALTY LIMITED (antes AMTRUST EUROPE LIMITED)	RGRE-1081-12-328725
112	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828

113	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
114	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
115	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
116	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1113-13-328929
117	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
118	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
119	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
120	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
121	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
122	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
123	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982
124	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
125	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
126	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
127	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
128	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
129	NORTHSTANDARD LIMITED	RGRE-1147-14-301619
130	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
131	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
132	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG o HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
133	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
134	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
135	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
136	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
137	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
138	ECHO REINSURANCE LIMITED o ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
139	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
140	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
141	HDI GLOBAL SPECIALTY SE	RGRE-1173-15-325381
142	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
143	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
144	HANNOVER RÜCK SE o HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
145	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
146	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. o SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
147	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
148	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
149	RENAISSANCERE EUROPE AG	RGRE-1187-15-329066
150	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
151	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
152	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000

153	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
154	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000
155	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
156	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
157	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
158	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
159	AUSTRAL RESSEGURO S.A.	RGRE-1203-16-C0000
160	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
161	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1208-16-C0000
162	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
163	MSIG EUROPE S.E. (antes MS AMLIN INSURANCE S.E.)	RGRE-1211-16-C0000
164	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
165	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
166	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
167	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
168	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
169	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
170	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
171	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
172	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
173	ARUNDO RE (antes CCR RE)	RGRE-1223-17-C0000
174	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
175	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD.	RGRE-1227-17-C0000
176	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
177	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000
178	ANTARES REINSURANCE CO. LTD.	RGRE-1231-18-C0000
179	QBE CAPITAL (GLOBAL) LTD., (antes EQUATOR REINSURANCES LIMITED)	RGRE-1233-18-C0000
180	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
181	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
182	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
183	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
184	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
185	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
186	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
187	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
188	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	RGRE-1247-19-C0000
189	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
190	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
191	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
192	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC.	RGRE-1251-19-C0000
193	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000

194	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
195	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
196	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT o TALANX AG	RGRE-1255-19-C0000
197	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
198	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
199	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
200	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000
201	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
202	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
203	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
204	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
205	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000
206	EUREKA-RE SCC	RGRE-1269-21-C0000
207	SURA RE LTD.	RGRE-1270-21-C0000
208	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1271-21-C0000
209	FIDELIS INSURANCE BERMUDA LIMITED	RGRE-1272-21-C0000
210	HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS LTD. o HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS AG o HELVETIA GLOBAL SOLUTIONS S.A.	RGRE-1273-21-C0000
211	SI INSURANCE (EUROPE), S.A.	RGRE-1274-21-C0000
212	THE UNITED KINGDOM MUTUAL STEAM SHIP ASSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1277-21-C0000
213	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION EUROPE	RGRE-1278-21-C0000
214	GENERALI CESKÁ POJISTOVNA A.S.	RGRE-1279-21-C0000
215	ASPEN AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1280-22-C0000
216	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000
217	SEGUROS G&T, S.A.	RGRE-1282-22-C0000
218	CHAUCER INSURANCE COMPANY, DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1283-22-C0000
219	AXA, S.A.	RGRE-1284-22-C0000
220	THE PEOPLE'S INSURANCE COMPANY OF CHINA (HONG KONG), LIMITED	RGRE-1285-23-C0000
221	ORION REINSURANCE (BERMUDA) LTD.	RGRE-1286-23-C0000
222	JUNTO RESSEGUROS, S.A.	RGRE-1287-23-C0000
223	AVLA RE LTD.	RGRE-1288-23-C0000
224	PEAK REINSURANCE AG	RGRE-1289-23-C0000
225	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	RGRE-1290-23-C0000
226	NORWEGIAN HULL CLUB-GJENSIDIG ASSURANSEFORENING	RGRE-1291-23-C0000
227	INTERNATIONAL TRADERS INSURANCE CO. LTD.	RGRE-1292-23-C0000
228	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-1293-23-C0000
229	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1294-23-C0000
230	REDBRIDGE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1295-23-C0000
231	REASEGURADORA DELTA, S.A.	RGRE-1297-23-C0000
232	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.	RGRE-1298-23-C0000

233	RGA AMERICAS REINSURANCE COMPANY, LTD.	RGRE-1299-23-C0000
234	XL RE EUROPE SE	RGRE-1300-23-C0000
235	AXA XL REINSURANCE LTD.	RGRE-1301-23-C0000
236	AGEAS SA/NV	RGRE-1302-23-C0000
237	COMPAÑÍA DE REASEGUROS DUNAV RE A.D.O. BELGRADO	RGRE-1303-24-C0000
238	OLÉ INSURANCE GROUP CORP. I.I.	RGRE-1304-24-C0000
239	AMFIRST SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1305-24-C0000
240	COFACE RE, S.A.	RGRE-1306-24-C0000
241	SUTTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1307-24-C0000
242	VIG RE ZAJISTOVNA, A.S.	RGRE-1308-24-C0000
243	GENESIS GLOBAL RE LIMITED (antes GENESIS GLOBAL INSURANCE SAC LIMITED)	RGRE-1309-24-C0000
244	EVEREST INSURANCE (IRELAND) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1310-24-C0000
245	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1311-24-C0000
246	LONDON LIFE AND CASUALTY (BARBADOS) CORPORATION	RGRE-1312-24-C0000
247	PEERLESS INSURANCE COMPANY	RGRE-1313-24-C0000
248	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	RGRE-1314-24-C0000
249	WIIKIT RE, LTD.	RGRE-1315-24-C0000
250	BERKSHIRE HATHAWAY EUROPEAN INSURANCE DAC	RGRE-1316-24-C0000
251	EVEREST REINSURANCE COMPANY (IRELAND), DAC.	RGRE-1317-24-C0000
252	NORTHERNLIGHT REINSURANCE GROUP, INC.	RGRE-1318-25-C0000
253	SCOR GLOBAL LIFE USA REINSURANCE COMPANY	RGRE-1319-25-C0000
254	LONDON STEAM-SHIP OWNERS' MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1320-25-C0000
255	SIRIUSPOINT INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL)	RGRE-1321-25-C0000
256	ENI INSURANCE S.P.A.	RGRE-1322-25-C0000
257	AXA VERSICHERUNGEN AG	RGRE-1323-25-C0000
258	SWISS LIFE AG	RGRE-1324-25-C0000
259	AXIS INSURANCE COMPANY	RGRE-1325-25-C0000
260	HELVETICA RE RÜCKVERSICHERUNG AG CORPORATION	RGRE-1326-25-C0000
261	GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.	RGRE-1327-25-C0000
262	UNIPOL ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1328-25-C0000
263	EUROP ASSISTANCE, S.A.	RGRE-1329-25-C0000
264	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	RGRE-1330-25-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2026 lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

265	POOL BRITÁNICO	RGRE-1195-15-C0000
1	CONVEX INSURANCE UK, LTD.	
2	ENDURANCE WORLDWIDE INS LTD.	
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE - UK	
4	LLOYD'S OF LONDON	
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE UK	

266	DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)	RGRE-1158-14-329014
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
2	ARUNDO RE	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG	
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
6	GENERAL REINSURANCE AG	
7	HDI GLOBAL SE	
8	MUNICH RE	
9	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
10	R+V VERSICHERUNG AG	
11	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
12	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
13	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
14	XL INSURANCE COMPANY SE	

267	THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)	RGRE-1159-14-329019
1	DB INSURANCE CO. LTD.	
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	
5	KB INSURANCE CO. LTD.	
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
7	LOTTE NON-LIFE INSURANCE CO. LTD.	
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
9	NONGHYUP PROPERTY & CASUALLY INSURANCE CO. LTD	
10	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
11	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.	

268	CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)	RGRE-1156-14-329013
1	CESKÁ PODNIKATELSKÁ POJISTOVNA, A.S., VIG	
2	GENERALI Ceská POJISTOVNA A.S.	
3	HASICSKÁ VZÁJEMNÁ POJISTOVNA, A.S.	
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZACNÍ SLOZKA	
5	KOOPERATIVA POJISTOVNA, A.S., VIG	
6	MAXIMA POJISTOVNA, A.S.	

269	ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)	RGRE-1152-14-329008
1	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
3	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)	
4	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
5	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
6	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
7	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
8	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
9	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	
10	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
11	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
12	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS APF	
13	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
14	MUTUA VENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA	
15	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	
16	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
17	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	
18	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
19	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
20	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS	

270	GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)	RGRE-1151-14-329007
1	ARÉAS DOMMAGES	
2	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
3	AXA FRANCE IARD	
4	CAM BTP	
5	ARUNDO RE	
6	DESCARTES INSURANCE	
7	GAN ASSURANCES IARD	
8	GMF ASSURANCES	
9	GROUPAMA ASSURANCES MUTUELLES	
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
11	HDI GLOBAL SE	
12	L'AUXILIAIRE	
13	MAAF ASSURANCES	
14	MMA IARD SA	
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	

17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED
19	SCOR SE
20	SMABTP
21	SUISSE DE RÉASSURANCE S.A.
22	THÉLEM ASSURANCES
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)

271	NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)	RGRE-1154-14-329010
1	ÁLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
2	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÅKRING	
3	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
4	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS SE.	
5	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
6	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
7	LÄNSFÖRSÅKRINGAR AB (PUBL)	
8	POHJOLA LNSURANCE, LTD.	
9	TRYGG-HANSA FÖRSÅKRING (TRYG FORSIKRING A/S)	
10	ZURICH INSURANCE EUROPE AG	

272	SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)	RGRE-1153-14-329009
1	BALOISE VERSICHERUNG AG	
2	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ	
3	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
4	MS AMLIN AG	
5	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE, ZURICH BRANCH	
6	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
7	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	
8	THE TOA 21ST CENTURY REINSURANCE COMPANY LTD.	

273	POOL SYNDICAT BELGE D'ASSURANCES NUCLÉAIRES (SYBAN), (POOL ATÓMICO BELGA)	RGRE-1296-23-C0000
1	HDI GLOBAL SE	
2	AG INSURANCE	
3	P&V ASSURANCES	

Respecto a reaseguradoras que puedan proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, se señala que no se cuenta con inscripciones en el presente Registro.

CIRCULAR Modificatoria 9/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXOS 34.1.21-b Y 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 108, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en concordancia con el Capítulo 34.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones de reaseguro y reafianzamiento y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior y cuyo registro se dará a conocer a través del Anexo 34.1.21-b., de la citada Circular.

Que en términos de lo establecido en el artículo 108 de la LISF, con relación a la Disposición 34.4.3., de la CUSF, la información relativa a las Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos, se dará a conocer a través del Anexo 34.4.3. de la mencionada Circular.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar los Anexos 34.1.21-b. y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con la información relativa al otorgamiento de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras (RGRE), de las reaseguradoras de primer orden del exterior, que reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman, así como de cambios de la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior; asimismo, sobre la información que dichas reaseguradoras proporcionan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de sus Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para establecerse en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 9/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexos 34.1.21-b y 34.4.3.)

ÚNICA. - Se modifican los Anexos 34.1.21-b y 34.4.3., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b.

INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN Y DE SITUACIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Del 1° de julio al 15 de noviembre de 2025

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-32382/2025	30/07/2025	Se otorga la inscripción de AXIS INSURANCE COMPANY, con número de registro RGRE-1325-25-C0000.
06-C00-41100-36376/2025	24/09/2025	Se otorga la inscripción de HELVETICA RE RÜCKVERSICHERUNG AG CORPORATION, con número de registro RGRE-1326-25-C0000.
06-C00-41100-41575/2025	17/10/2025	Se otorga la inscripción de GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., con número de registro RGRE-1327-25-C0000.
06-C00-41100-41395/2025	20/10/2025	Se otorga la inscripción de UNIPOL ASSICURAZIONI S.P.A., con número de registro RGRE-1328-25-C0000.
06-C00-41100-41347/2025	31/10/2025	Se otorga la inscripción de EUROP ASSISTANCE, S.A., con número de registro RGRE-1329-25-C0000.
06-C00-41100-467527/2025	14/11/2025	Se otorga la inscripción de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., con número de registro RGRE-1330-25-C0000.

b) Cancelación de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-31423/2025	21/08/2025	Se cancela la inscripción de UNIPOLSAI ASSICURAZIONI, S.P.A., con número de registro RGRE-1230-18-C0000.
06-C00-41100-37125/2025	18/09/2025	Se cancela la inscripción de ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, con número de registro RGRE-1261-20-C0000.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
...
06-C00-41100-37439/2025	4/09/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de GENESIS GLOBAL INSURANCE SAC LIMITED, a GENESIS GLOBAL RE LIMITED.
06-C00-41100-40854/2025	14/10/2025	Se tomó conocimiento del cambio en la denominación de MS AMLIN INSURANCE, S.E., a MSIG EUROPE, S.E.

d) Cambio de situación jurídica.

Sin cambios

ANEXO 34.4.3.

**RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN
OPERACIÓN**

Del 1° de julio al 31 de octubre de 2025

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
5	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
6	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
9	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
10	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
11	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
12	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
13	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
14	HANNOVER RÜCK SE	RGRE-1177-15-299927
15	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
16	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS AMERICA INSURANCE CORPORATION	RGRE-1281-22-C0000

CIRCULAR Modificatoria 10/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(ANEXO 35.1.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y:

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 35.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas autorizar a los Intermediarios de Reaseguro para intermediar operaciones de reaseguro o de reafianzamiento con Instituciones y Sociedades Mutualistas, lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los actos de autorización, revocación y cambios de situación jurídica que presenten tales entes, y cuya información para su consulta se da a conocer a través del Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas en lo relativo a la relación de los Intermediarios de Reaseguro autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 10/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 35.1.9.)

ÚNICA. - Se modifica el Anexo 35.1.9., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 35.1.9.**RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS**

Del 1° de julio al 31 de octubre de 2025

No.	Intermediario de Reaseguro
1	Aon México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
2	BMS Re México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
3	Calomex, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
4	Carpenter Marsh FAC México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
5	CLIMB Re, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.

6	Crest Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
7	Dock Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
8	EAGLE Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
9	EM Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
10	ENERGONRE, Intermediario de Reaseguro, S. A. de C. V.
11	Global, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
12	Grupo Internacional de Reaseguro, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
13	Guy Carpenter México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
14	Heath Lambert México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
15	Ícaro RB, Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V.
16	Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
17	Merit Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
18	Mexbrit México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
19	MRS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
20	MSC RE Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
21	NRGI Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
22	ORION Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
23	Plus Re, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
24	Portemar, Intermediario de Reaseguro, S.A.
25	Praam, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
26	RE21, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
27	Reasinter Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
28	Reinsurance Consulting, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
29	Sema, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
30	Sky Re, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
31	Som.us, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
32	Star Reinsurance Brokers, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
33	Summa, Intermediario de Reaseguro, S.A.P.I. de C.V.
34	Tbs, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
35	THB México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.
36	Willis México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

ACUERDO por el que se destina a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, el inmueble Federal denominado Oficinas Francisco Villa, con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-15/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS FRANCISCO VILLA", CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 10-6988-6 Y SUPERFICIE DE 3,605.700 METROS CUADRADOS, QUE PROVIENE DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO VILLA NÚMERO 5025 NORTE, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, CÓDIGO POSTAL 34208, MUNICIPIO Y ESTADO DE DURANGO.

DR. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafo primero, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Oficinas Francisco Villa", con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 4,199 de fecha 8 de septiembre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Mario E. Bermúdez, Notario Público número 14 de la Ciudad de Durango, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que otorgó como parte vendedora Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, y por otra parte como compradora la Secretaría del Patrimonio Nacional, para uso de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, una fracción de terreno con superficie total de 24,240 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el Tomo 1º Bienes a fojas 44, bajo el número 43 de fecha 10 de septiembre de 1976 y en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 5716 de fecha 11 de septiembre de 1981.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número 001, aprobado y registrado bajo el número DRPCI-4062-2012-T de fecha 24 de mayo de 2012 y certificado el 11 de agosto de 2025, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, por una superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de una superficie de mayor extensión.

CUARTO.- Que mediante oficio número DUVM/128257/22 de fecha 9 de septiembre de 2022, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "... se localiza en el sector INDUSTRIAL, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

El uso de suelo SOLICITADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES Y BODEGA (FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) ES FACTIBLE POR SER COMPATIBLE CON EL ENTORNO URBANO CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VICTORIA DE DURANGO 2025 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES."

QUINTO.- Que mediante oficio número 2022-0024 A de fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, hizo constar que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Boulevard Francisco Villa, Fraccionamiento Ciudad Industrial, asignándole el número oficial 5025 Norte.

SEXTO.- Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico, con sello y número de folio 0753 de fecha 27 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble federal materia del presente Acuerdo, no está incluido en la Relación del INBA.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2025/436 de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección del Centro INAH Durango del Instituto Nacional de Antropología e Historia, resolvió que el inmueble materia del presente Acuerdo, no corresponde a un monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos y no se localiza dentro de la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Durango.

OCTAVO.- Que mediante oficio número FGR/OM/UESII/586/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario de la Fiscalía General de la República, reiteró el interés en obtener el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para la prestación del servicio público conforme a las facultades y atribuciones de la Fiscalía General de la República.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal, el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Oficinas Francisco Villa”, con Registro Federal Inmobiliario 10-6988-6 y superficie de 3,605.700 metros cuadrados, que proviene de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025 Norte, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, Municipio y Estado de Durango, a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, para la prestación del servicio público conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- La Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, podrá disponer del inmueble que se le destina, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para el uso autorizado.

TERCERO.- Si la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, diera al inmueble federal que se le destina un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- La Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El destino únicamente confiere a la Fiscalía General de la República, Órgano Constitucional Autónomo, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SÉPTIMO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.